



Av. Unión Nro. 500 -Pueblo Nuevo  
Chincha - ICA

Ministerio de Educación  
Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Chincha"  
R.D. Nro.171-2005-ED

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2025-GORE-ICA-DREI-IESTPCH-DG.**

Chincha, 08 de enero del 2025.

Visto los acuerdos tomados Acta de reunión de la Comisión Institucional de admisión del día 07 de enero del 2025, para la organización del proceso de admisión, en la cual se establecieron las estrategias, se revisaron los pasos a seguir en el mencionado proceso, en tal sentido dicha comisión propone el Reglamento General del proceso de admisión 2025 y el Plan de trabajo del mismo proceso en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Chincha".

### **CONSIDERANDO:**

Constitución Política del Perú, Ley General de Educación N° 28044, Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, D.S. N° 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N° 30512, Ley del Servicio Militar N° 29248 y su modificatoria Decreto Legislativo N.°1146, Ley de Creación del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) N° 28740, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR N° 28592, Ley N° 29973 Ley General de la persona con discapacidad, Ley N° 28592 Ley que fomenta la reinserción escolar por embarazo, D.S. N° 011-2019-MINEDU, Modificación del Reglamento de la Ley N° 30512, D.S. N° 016-2020-MINEDU, Modificación del Reglamento de la Ley N° 30512, RVM N° 049-2022-MINEDU, Nuevos Lineamientos Académicos Generales, RVM N° 037-2022-MINEDU "Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior", Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28036 y Ley N° 29544 que modifica artículos de la Ley N.° 28036, Ley del Código de Ética de la Función Pública N.° 27815, RVM N° 103-2022 MINEDU. Procedimiento para el licenciamiento – Condiciones básicas de calidad de los IES, Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, Reglamento del Código de Ética de la Función Pública D.S. 033-2005-PCM, Decreto Legislativo N° 1350, que establece que los extranjeros tienen derecho a acceder a la educación en igualdad de condiciones que los nacionales, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil N° 26497, Reglamento institucional del IESTP "Chincha", Ley N° 31653 Modificatoria de la Ley N° 30512

Que el Reglamento general de admisión tiene el propósito de establecer normas y procedimientos para la regulación de las actividades académicas y administrativas del proceso de Admisión del año 2025 del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Chincha", basado en las normas legales vigentes emanadas del Ministerio de educación, teniendo en cuenta que el mencionado proceso tiene la finalidad seleccionar a los postulantes que reúnan los requisitos básicos en términos de conocimientos, habilidades y aptitudes favorables para su formación profesional en cada uno de las ocho Programas de estudios que ofrece el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Chincha", por todo lo expuesto, este despacho:

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** – Aprobar **El Reglamento General de Admisión 2025** que guiará el proceso en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Chincha".

**Artículo 2°.-** Hacer de conocimiento a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y Comuníquese,



**Dra. Doris Elizabeth Gonzales Alejos**  
**DIRECTORA GENERAL**  
**I.E.S.T.P. "CHINCHA"**



MINISTERIO DE EDUCACION  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION ICA



**INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "CHINCHA"**  
*"57 años Formando Profesionales Técnicos Competentes"*



# REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2025

**Chincha - 2025**





## REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN AÑO 2025

### DE LA FINALIDAD

**Art.1.** El presente documento denominado "Reglamento general del proceso de admisión año 2025", tiene la finalidad de establecer normas y procedimientos para la regulación de las actividades académicas y administrativas del proceso de Admisión del año 2025 del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Chincha", basado en las normas legales vigentes emanadas del Ministerio de educación.

**Art.2.** El proceso de Admisión 2025 tiene el propósito de seleccionar a los postulantes que reúnan los requisitos básicos en términos de conocimientos, habilidades y aptitudes favorables para su formación profesional en cada una de las ocho Programas de estudios que ofrece el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Chincha".

### Art.3 BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú
- Ley General de Educación N.° 28044
- Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Sup y la Carrera Pública de sus Docentes.
- D.S. N° 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N° 30512.
- Ley del Servicio Militar N.° 29248 y su modificatoria Decreto Legislativo N.°1146
- Ley de Creación del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) N.° 28740
- Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR N.° 28592
- Ley N° 29973 Ley General de la persona con discapacidad.
- Ley N° 28592 Ley que fomenta la reinserción escolar por embarazo.
- D.S. N° 011-2019-MINEDU, Modificación del Reglamento de la Ley N° 30512.
- D.S. N° 016-2020-MINEDU, Modificación del Reglamento de la Ley N° 30512.
- RVM N° 049-2022-MINEDU, Nuevos Lineamientos Académicos Generales
- RVM N° 037-2022-MINEDU "Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior".
- Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N.° 28036 y Ley N.° 29544 que modifica artículos de la Ley N.° 28036.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública N.° 27815
- RVM N° 103-2022 MINEDU. Procedimiento para el licenciamiento – Condiciones básicas de calidad de los IES.
- Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Reglamento del Código de Ética de la Función Pública D.S. 033-2005-PCM
- Decreto Legislativo N° 1350, que establece que los extranjeros tienen derecho a acceder a la educación en igualdad de condiciones que los nacionales.
- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil N° 26497
- Reglamento institucional del IESTP "Chincha"
- Ley N° 31653 Modificatoria de la Ley N° 30512

### GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Art. 4.** Para efectos del presente reglamento, se consideran las siguientes definiciones:





- a. **Constancia de ingreso.** Documento oficial que acredita el ingreso del postulante al IESTP "Chincha"
- b. **Postulante.** Persona que se ha inscrito para participar en el Proceso de Admisión del IESTP "Chincha" y cumple con los requisitos del reglamento de admisión vigente.
- c. **Ingresante.** Postulante que alcanzó vacante en el Proceso de Admisión del IESTP "Chincha" y ha recibido la constancia de ingreso.
- d. **Proceso de Admisión.** Conjunto de actividades orientadas a la selección de los postulantes que cumplan los requisitos para seguir estudios superiores, en concordancia con los dispositivos legales vigentes y la misión y visión de la IESTP Chincha.
- e. **Vacante.** Posición ofrecida para un Programa de estudios a ser ocupada, a través de un proceso de admisión.
- f. **Exonerados.** Postulante que goza de una condición específica amparada por la ley (Art. 28) que tiene ingreso directo, no rinde el examen de admisión, pero si realiza el pago de derecho de admisión.

### ALCANCES

**Art.5** Las disposiciones del presente reglamento serán de estricto cumplimiento en el Proceso de Admisión 2025 por parte de la Comisión Institucional de Admisión, de los Docentes, de los Gestores pedagógicos, Personal Administrativo y de Servicios y postulantes al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Chincha".

### DE LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACION

**Art.6** La responsabilidad y dirección del proceso está a cargo de la Comisión Institucional de Admisión, que está conformada por el director general quien la Preside, el jefe de la Unidad Académica que realiza funciones de secretario, el Jefe de la Unidad Administrativa que realiza funciones de Tesorero.

**Art.7** La constitución de la Comisión Institucional de Admisión será refrendada por un Resolución Directoral emitida por la Dirección General.

**Art.8** La Comisión Institucional de Admisión nombrará oportunamente para atender el proceso de Admisión las siguientes Subcomisiones:

- **Subcomisión de difusión virtual y presencial.** Realizará la difusión por las diferentes páginas sociales y portal web institucional, integrado por docentes y administrativos.
- **Subcomisión de fiscalización.** Lo conforma la Comisión de fiscalización elegido en asamblea general. Fiscalizan desde la elaboración de la prueba hasta la publicación de los resultados finales.
- **Subcomisión de Elaboración de Pruebas.** Integrado por comisión central, jefe de secretaría de académica, docente que domine ciencias matemáticas e integrantes de Subcomisión de apoyo informático; elaboran el instrumento de evaluación según el Art. 32 del presente reglamento.
- **Subcomisión de Aplicación de Pruebas.** Está integrado por docentes de los diferentes programas de estudios, se encargan de verificar identidad de postulantes y el monitoreo de inicio a fin del examen de admisión, su labor termina cuando entregan las fichas de respuestas a la comisión institucional.
- **Subcomisión de calificación de Pruebas.** Está integrado por los gestores pedagógicos, jefes de áreas y unidades, califican cada examen de admisión.
- **Subcomisión de apoyo informático.** Integrado por auxiliar de laboratorio y un docente de Arquitectura de plataformas y servicios de tecnologías de la información.
- **Subcomisión de Apoyo Administrativo y contable** (Nóminas y Tesorería). Integrado por los trabajadores administrativos del área de tesorería y Caja.
- **Subcomisión de orientación a postulantes,** integrado por docentes y trabajadores que guían a los postulantes a sus aulas correspondientes.





- **Sub comisión de logística orden y limpieza**, integrado por trabajadores de servicio que deben limpiar y ordenar las aulas según la cantidad de postulantes asignado a cada una, su función termina después de la aplicación dejando todas las aulas ordenadas y limpias.

**Art.9 La Comisión Institucional de Admisión** es responsable de la planificación, organización, monitoreo y supervisión de las acciones administrativas, académicas y financieras inherentes al proceso del concurso de admisión desde el inicio hasta el final del proceso, haciendo constar estas actividades en actas de acuerdos con rubrica de conformidad de cada uno de sus miembros.

**Art.10** La Comisión Institucional de admisión formula, aprueba y controla el presupuesto de ingreso y egresos del proceso de admisión, de la misma forma evalúa las solicitudes de exoneración, así como presentar el informe del resultado final de dicho proceso ante la Asamblea General de Docentes y DRE Ica.

**Art.11** La Comisión Institucional de admisión es responsable de la preparación del Cuadro de Méritos que ocupan las vacantes o metas de atención.

**Art.12** La Comisión Institucional de Admisión convocará la presencia de un supervisor, representante de la Dirección Regional de Educación de Ica.

### DE LOS GASTOS E INGRESOS

**Art.13** Los ingresos obtenidos por el proceso de admisión serán distribuidos de la siguiente manera:

- a. El 25% para cubrir gastos operativos que implica la organización y gestión del proceso: propaganda radial y televisiva, elaboración e impresión de material de difusión escrito, refrigerios, y otros gastos generados por el proceso.
- b. Y el 75% restante para el mejoramiento de infraestructura, equipamiento de los programas de estudios, mantenimiento de mobiliario de la institución en beneficio directo al estudiantado.

**Art.14** Los gastos incurridos por necesidad del proceso señalados en el inciso "a" del Art. 13 deberán ser acuerdo de los tres miembros de la Comisión Institucional mencionada y atendidos por la administración de acuerdo a los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios establecidos en la institución, según normas legales vigentes.

**Art.15** Los gastos del 75 % que indica el inciso "b" del Art.13, que se efectuaran luego de finalizado el proceso de admisión (se ejecutarán en el presente año lectivo) será de responsabilidad de la Jefatura de la Unidad de Administración, a través de requerimientos de los coordinadores de áreas académicas y quienes actúen administrativamente en tales acciones.

### DE LA INSCRIPCIÓN

**Art.16.** Los postulantes que deseen participar del examen de admisión 2025, se inscribirán y abonarán el pago de 250.00 soles por el derecho establecido en el TUPA aprobado en Consejo Asesor.

**Art.17.** Para la inscripción se llenará el formulario virtual del sistema REGISTRA al momento de su pago en la oficina de administración y adjuntará los requisitos solicitados:

- a. Boucher de pago por derecho de inscripción.
- b. 01 copia de DNI.
- c. 02 fotos a colores fondo blanco, tamaño carnet.
- d. Copia simple de certificado de estudios de secundaria, para los de Admisión Ordinaria.
- e. **Para exonerados:** Originales de la partida de nacimiento y certificados de estudios secundarios, más los requisitos del rubro de exonerados al que se acoge según el Art.28 del presente reglamento.



- Art. 18.** En caso de familiares directos dependientes de un ingreso familiar: hermanos o padre/madre e hijo (a):
- Los interesados pueden solicitar la exoneración del 50% del costo de los derechos establecidos de acuerdo al TUPA del segundo inscrito.
  - Los interesados presentan por mesa de partes el formulario único de trámites (FUT) solicitando a la dirección el descuento, adjuntando copia simple de documentos probatorios del parentesco (partidas de nacimiento y DNI).
- Art. 19.** No se aceptará por ningún motivo solicitud de devolución de pago por derechos de admisión cancelados.
- Art. 20.** No se aceptarán inscripciones provisionales, reserva de vacantes, o cambios de carreras profesionales.
- Art. 21.** El plazo para solicitar exoneración al examen ordinario de admisión por cualquier modalidad que señala el presente Reglamento será indefectiblemente hasta el día **14 de marzo del 2025**, para efectos de facilitar la confección de la nómina de postulantes aptos al examen de admisión regular.
- Art. 22.** El secretario del proceso de admisión comunica a la Comisión Institucional de Admisión la nómina de postulantes aptos por programa de estudios para la prueba de admisión quienes la publicarán oportunamente.

### DE LAS VACANTES

**Art. 23.** Las metas de atención del proceso de Admisión 2025 que incluyen a los exonerados son las siguientes:

PROGRAMAS DE ESTUDIOS	VACANTES	TURNOS
Enfermería Técnica	40	Tarde
Producción Agropecuaria	40	Mañana
Construcción Civil	40	Mañana
Contabilidad	80	Mañana 40 y Tarde 40
Arquitectura de plataformas	40	Mañana
Electricidad Industrial	40	Tarde
Electrónica Industrial	40	Tarde
Industrias Alimentarias	40	Mañana

**Art. 24** Las metas o vacantes señaladas en el artículo anterior incluyen a los exonerados que se mencionan en el artículo 27.

**Art. 25** Para ingresar al IEST Público "Chincha" vía examen ordinario de admisión, el postulante deberá ganar una vacante establecida para el Programa de estudios al que postula como se señala en el Art. 23.

**Art. 26.** En caso de empate para completar las vacantes, se definirá mediante la evaluación del certificado de estudios del 5° Secundaria, de persistir el empate se evaluará el certificado del 4° de Secundaria y así sucesivamente.

**Art. 27.** Si en algún Programa de estudios no se completasen las vacantes establecidas en la forma como lo indica el Art. 25 se permitirá a postulantes a otros Programa de estudios a solicitud del interesado la matricula por Desplazamiento en aquellos Programa de estudios que determine la Comisión siempre de acuerdo al calificativo obtenido en el cuadro de méritos.

### DE LOS EXONERADOS

**Art. 28.** Solo se considerarán como exonerados al Examen Ordinario de Admisión de acuerdo a las vacantes que establece el presente reglamento - artículo 23 del presente reglamento (se descontará de la meta de atención aprobada por la DRE Ica) los siguientes casos:

- a) Primeros y segundos puestos de la educación Básica Regular con Resolución directoral emitida por el director (a) de la institución educativa y visado por la dirección de la UGEL. (Una vacante por Programa de estudios)

- b) Profesionales Titulados (Una vacante por Programa de estudios)
- c) Convenio con la Red de Salud N° 401 (Una vacante por Programa de estudios) con documento de conformidad emitido por la dirección ejecutiva del Hospital San José.
- d) Postulantes con necesidades especiales con carnet de CONADIS (Una vacante por Programa de estudios)
- e) Deportistas calificados acreditados con resolución por el Instituto Peruano del Deporte (Una vacante por Programa de estudios)
- f) Víctima de violencia familiar - albergues de INABIF (01 vacante por Programa de estudios) también son exonerados de pagos.
- g) Artistas calificados que hayan representado al país o a la región, acreditados con resolución por el Instituto Nacional de Cultura o una Escuela Nacional Superior de Arte: 01 vacante por Programa de estudios.
- h) Beneficiarios del Programa de Reparaciones en Educación incluidos en el Registro Único de Víctimas (RUV) - (01 vacante por Programa de estudios)
- i) Por acuerdos de Convenio vigente con Jhon F. Kennedy: Electricidad industrial. Electrónica industrial y Construcción Civil.
- j) Asociación de AA.HH. de Pueblo Nuevo: Electricidad industrial.
- k) Por reglamento institucional - Estímulos al personal docente, administrativo y de servicio (01 vacante por Programa de estudios)
- l) Por nivelación académica:
- Construcción Civil : 2 vacantes
  - Industrias Alimentarias : 2 vacantes
  - Producción Agropecuaria : 2 vacantes
  - Arq. Plataf. y Serv. TICs : 1 vacante
  - Electrónica Industrial : 5 vacantes
  - Electricidad Industrial : 5 vacantes
  - Enfermería Técnica : 2 vacantes
  - Contabilidad Mañana : 1 vacante
  - Contabilidad tarde : 1 vacante

Art. 29

Si existiere dos o más postulantes en el mismo rubro de exonerados, se decidirá la vacante mediante certificado de estudios de secundaria, en caso de profesionales se remitirán a certificados de educación superior.

### DE LA PRUEBA DE ADMISIÓN

- Art. 30.** El Examen de Admisión 2025 se realizará impostergablemente en modalidad presencial, el día domingo 30 de marzo, iniciando a horas 2.00 p.m. y concluyendo a las 3.30 pm.
- Art. 31.** La Prueba de Admisión es de carácter general y busca verificar si el postulante ha alcanzado las competencias, capacidades y estándares de aprendizaje nacionales de la educación básica en los aspectos que se relacionan con el perfil de los programas de estudio de nuestra institución.
- Art.32.** El examen de admisión será de carácter objetivo, de alternativas múltiples y comprenderá el 20% de comprensión lectora, 20 % de razonamiento Lógico matemático, 40 % de conocimientos de otras asignaturas y 20% de temas de actualidad nacional y regional y de la especialidad a la que postula.
- Art.33.** Los postulantes que no estuvieran presentes en el día y hora establecida para rendir el examen de admisión perderán el derecho de rendirla.



**Art.34.** El postulante que se hiciera sustituir en la prueba por otra persona o presente documentos fraguados, será inhabilitado definitivamente para postular al instituto. Si realizara actos dolosos durante el desarrollo de la prueba, será anulada su participación, sin lugar a reclamos.

**Art.35.** La Comisión de Elaboración de la Prueba del Examen de Admisión orientará básicamente su trabajo en lo que indica el numeral 32 del presente.

**Art.36.** La Sub Comisión de aplicación tendrá a cargo la verificación de la asistencia e identificación de los postulantes, de monitorear a los postulantes en el desarrollo de la prueba y garantizar la normal ejecución de la prueba de admisión presencial.

**Art. 37.** Para el desarrollo del proceso de admisión presencial, el día 30 de marzo previo a la aplicación del examen hasta la publicación de los resultados el I.E.S.T.P. "Chincha" garantiza las condiciones de seguridad considerando como mínimo lo siguiente:

- Disponibilidad de docentes aplicadores capacitados y con experiencia en el proceso.
- Validación de la identidad del postulante mediante verificación de DNI o Carnet de extranjería.
- Programación y cumplimiento del examen de admisión presencial en un horario único y con tiempo limitado.
- El examen de admisión debe contener como mínimo 50 preguntas que se seleccionaran aleatoriamente de un banco de preguntas dispuesta por la comisión institucional de admisión.
- Proveer medios de verificación de inicio y finalización de la prueba.

### DE LOS RESULTADOS

**Art.38.** El puntaje máximo es de 100 puntos, para obtenerlas sólo se considerarán las respuestas correctas, siendo la nota mínima aprobatoria cincuenta y dos (52).

**Art.39.** La adjudicación de las vacantes por cada carrera profesional será establecida en estricto orden de mérito alcanzado en la prueba de admisión hasta cubrir las vacantes autorizadas por la DRE Ica.

**Art.40.** En caso de producirse empates se definirá por las calificaciones obtenidas en certificado de estudios de secundaria.

**Art.41.** La confección de las Nóminas de ingresantes por Programa de estudios y Turnos, con los puntajes obtenidos en estricto orden de mérito es de responsabilidad de la Comisión Institucional de admisión.

**Art.42.** Las Nóminas de orden de mérito serán firmadas y selladas por la Comisión Institucional de admisión, coordinadores de la respectiva área académica y el representante de la DRE Ica el mismo día de la aplicación.

**Art.43.** Los resultados serán publicados inmediatamente el mismo día del examen para conocimiento de los interesados en los medios físicos y virtuales que se utilizaron para la difusión del proceso.

**Art.44.** El resultado del proceso de admisión es inapelable.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

**PRIMERA:** La Comisión Institucional de Admisión mediante la Dirección General elevará un informe pormenorizado a la Dirección Regional de Educación de Ica de lo actuado, balance económico, exoneraciones según ley y de los resultados del proceso del examen de admisión 2025.



MINISTERIO DE EDUCACION

Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Chincha"

R.D. Nro. 171-2005-ED

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA:** Los casos no previstos por el presente reglamento, serán resueltos por la Comisión Institucional de admisión 2025.

**SEGUNDA:** Los docentes y administrativos que participen en el proceso del examen de admisión, que tengan familiaridad hasta segundo grado de consanguinidad con algún postulante deberán eximirse obligatoriamente de aplicar la prueba en la misma aula, en dicho proceso, deberá comunicar a la comisión antes de la aplicación de la prueba.

Pueblo Nuevo 07 de enero del 2025.

*[Signature]*  
Dra. Doris Elizabeth Gonzales Ale  
DIRECTORA GENERAL  
I.E.S.T.P. "CHINCHA"

*[Signature]*  
Stalin Inocente Ambrocio Santiago  
JEFE DE LA UNIDAD ACADÉMICA  
I.E.S.T.P. "CHINCHA"

*[Signature]*  
Prof. Walter Esteban Lévano Medina  
JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA  
I.E.S.T.P. "CHINCHA"